



---

**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° GADML-CM-014-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Art. 318 del COOTAD, establece: *Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...).*

**Que**, el artículo 323 ibídem establece que los acuerdos y resoluciones de carácter especial o específico, serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en su solo debate (...);

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-014-2023

**Que**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto establece que el Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

**Que**, la señora Yesenia Palma, Representante Legal de los convenios MIES-GADML, mediante oficio Nro. 0004-YP-CON-GADML-2022-OF de fecha 10 de enero del 2023, dirigido al señor Wladimir Lozada, Director Provincial MIES-Orellana, manifiesta que se ha reformulado el proyecto, ficha de costo y el cronograma valorado mensual, para un periodo de cinco meses, comprendiendo desde el 01 de febrero al 30 de junio del 2023, a fin de brindar atención a 296 personas mayores, distribuido en cuatro unidades de atención.

**Que**, en la Certificación Nro. 001-DF-GADML-2023 de fecha 09 de enero del 2023, suscrita por el Director Financiero y el Coordinador de Presupuesto, consta la certificación presupuestaria denominada "Atención Intergeneracional Adulto Mayor".

**Que**, mediante memorando Nro. GADML-DCSA-CAS-006-2023 de fecha 09 de enero del 2023, el Lic. Fausto Temis Ureña Patiño, Coordinador de Amparo Social encargado, dirigido a la señora Representante Legal de los Convenio MIES-GADML, remite el proyecto para la prestación de servicios a las personas adultas mayores en la modalidad de espacios de socialización y de encuentro con alimentación para el año 2023, cuya inversión es de \$ 89.006,98 de los cuales el aporte del MIES es de \$ 54.956,00 y el aporte del GADML es de \$ 34.050,98, para brindar atención a 296 personas mayores distribuidos en cuatro unidades de atención.

**Que**, mediante oficio Nro. 006-YP-CON-GADML-2023-OF, de fecha 17 de enero del 2023, suscrito por la señora Yesenia Palma, Representante legal del Convenio MIES-GADML, remite al señor Alcalde el borrador del convenio, con la finalidad de que sea sometido a conocimiento y aprobación del concejo municipal y autorización al señor alcalde la suscripción del convenio, conforme a lo establecido en el COOTAD, previo informe del señor Procurador Sindico Municipal.

**Que**, mediante memorando Nro. 021-GADML-PS-2023, de fecha 19 de enero del 2023 el abogado Luis Fernando Patiño, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente expresa: *"una vez que se ha revisado el respectivo convenio de Cooperación Técnico Económica Nro. AM-02-22D02-19148-D entre el MIES y GADML, para la implementación de servicios de personas adultas mayores-PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación, el mismo que cumple con las cláusulas solemnes que este tipo de instrumento legal requiere y se enmarca dentro de la normativa constitucional y reglamentaria pertinente; y, por cuanto la naturaleza del convenio compromete recursos del GAD Municipal de Loreto, corresponde al Concejo Municipal su aprobación; por lo expuesto, se remite el expediente a fin de que se corra traslado al seno del concejo para su conocimiento, análisis y resolución respectiva"*.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**



**PROMOVIENDO EL DESARROLLO  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° GADML-CM-014-2023**

**Que**, en el numeral sexto del orden del día de la sesión ordinaria efectuada el diecinueve de enero del dos mil veintitrés, se trató sobre: *“Análisis y Resolución para la autorización de la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica Nro. AM-02-22D02-19148-D entre el MIES y GAD Municipal del Cantón Loreto para la implementación de Servicios Adultas Mayores-PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación”*.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Autorizar al señor alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica Nro. AM-02-22D02-19148-D entre el MIES y GAD Municipal del Cantón Loreto para la implementación de Servicios Adultas Mayores-PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación, con un periodo de cinco meses, comprendido desde el 01 de febrero al 30 de junio del 2023.

**ARTÍCULO DOS.-** Remitir el expediente a la Coordinación de Amparo Social a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**CERTIFICO:** Que la presente resolución, fue discutida y resuelta en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loreto, el día jueves diecinueve de enero del año dos mil veintitres.

**Lo certifico**, Loreto, 19 de enero del 2023.



Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartín  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**